



SANTA FE, 19 de agosto de 2022.

VISTO el Plan Institucional Estratégico 100+10, la Ordenanza N° 8/06 (Derecho de Acceso a la Información Pública) y la resolución "C.S." n° 288/21 (adhesión a los principios de Gobierno Abierto) y

CONSIDERANDO:

Que la aludida resolución establece que la Universidad Nacional del Litoral adhiere a los principios de Gobierno Abierto y aprueba una Carta Compromiso donde se definen las 10 metas asumidas por la Institución en la materia;

Que uno de los compromisos refiere a "garantizar el efectivo acceso a la información a través de dispositivos administrativos ágiles y sin restricciones";

Que el portal web creado a tal fin cuenta con una página específica para informar y facilitar la solicitud de acceso a información pública obrante en poder de la Universidad, en cumplimiento de la Ordenanza N° 8/06;

Que en función de la nueva estructura de gestión del Rectorado aprobada por resolución n° 739/22, es necesario definir la Autoridad de Aplicación de dicha Ordenanza;

Que la Universidad ha avanzado en la digitalización de los trámites y la despapelización en consonancia con los principios de sustentabilidad y cuenta con un Manual de Procedimientos para la tramitación de expedientes electrónicos aprobado por Ordenanza n° 1/20 del 27 de agosto de 2020;

Que para la definición del procedimiento han intervenido las Secretarías General y de Planificación Institucional e Internacionalización y la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales;

POR ELLO,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza n° 8/06 a la Secretaría de Planeamiento Institucional e Internacionalización, la cual será responsable de la recepción de los pedidos de acceso a información pública, la derivación a Secretaría General para su intervención y el envío de la respuesta al solicitante.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Planeamiento Institucional e Internacionalización la compilación de la información solicitada, para lo cual podrá derivar o convocar a las Secretarías, Unidades Académicas y otras dependencias implicadas, cuando así lo considere oportuno, dando siempre intervención a Secretaría General.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el formulario para la Solicitud de Acceso a Información, que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente, el cual podrá ser presentado a través del portal www.unl.edu.ar/gobiernoabierto, al mail: accesoinfo@unl.edu.ar o a través de Mesa de Entradas de Rectorado de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1/2020.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Área de Información Estratégica de la Secretaría de Planeamiento Institucional e Internacionalización, el registro y seguimiento de las solicitudes ingresadas así como la elaboración del informe anual a ser elevado al Consejo Superior en cumplimiento del Artículo 8° de la Ordenanza n° 8/06.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Autoridad de Aplicación la realización de instancias de capacitación interna para la adecuada implementación del procedimiento establecido.



Valide la firma de este documento digital con el código RDR_REC-1123320-22_5265
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Las Malvinas
son argentinas



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXpte.N°:
REC-1123320-22

ARTÍCULO 6°.- Derogar la resolución n° 4320/21.

ARTÍCULO 7°.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a la Dirección de Comunicación Institucional, a la Unidad de Auditoría Interna, a las Facultades, Centros y Escuelas de la Casa y a las Secretarías y Direcciones de Rectorado, asóciase por Mesa de Entradas al expediente REC-1081724-21 y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, vuelva a la Secretaría de Planeamiento Institucional e Internacionalización a sus efectos

RESOLUCION N° **5265**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1123320-22_5265**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.